REQUERIMIENTO TÉCNICO - MUNICIPIO DE LEBRIJA	
SECRETARIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
RESPONSABLE	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA
FECHA ELABORACIÓN	18 de septiembre del 2025

1. NECESIDAD TÉCNICA

En el esquema institucional del Estado colombiano, los municipios desempeñan un papel fundamental como entidades territoriales con autonomía para la gestión de sus intereses. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, les corresponde la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras que fomenten el desarrollo local, el ordenamiento territorial, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento del bienestar social y cultural de la población. Este marco reafirma la centralidad del municipio como nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y como instancia responsable de atender de manera directa las problemáticas locales.

En consonancia con lo anterior, la Ley 1454 de 2011 —Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial— fortalece la autonomía municipal al reconocer la competencia residual en esta materia, lo que implica que todas aquellas funciones no atribuidas expresamente a la Nación o a los departamentos son asumidas por los municipios. Este principio permite adaptar la gestión pública a las condiciones particulares del territorio, reforzando el modelo de descentralización administrativa y promoviendo una gobernanza más participativa y eficaz.

A su vez, el artículo 113 de la Constitución consagra el principio de separación de poderes, complementado por el mandato de colaboración armónica entre las distintas ramas y niveles del poder público, con el fin de alcanzar los fines esenciales del Estado. En el mismo sentido, el artículo 209 establece que la función administrativa debe orientarse al servicio del interés general, desarrollándose bajo criterios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación. Estos lineamientos se complementan con los principios previstos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011—, tales como la buena fe, la moralidad, la eficacia y la participación, que orientan el accionar de las autoridades en la búsqueda del bienestar colectivo.

Dentro de este marco general, la Ley 1448 de 2011 introdujo un régimen especial de protección a las víctimas del conflicto armado, reconociéndolas como sujetos de especial protección constitucional y garantizando no solo medidas de asistencia y reparación integral, sino también mecanismos de participación real y efectiva en las decisiones que inciden en su proceso de restablecimiento. La participación, en este sentido, no constituye un privilegio sino un derecho fundamental que materializa el principio democrático y convierte a las víctimas en agentes activos en la construcción de políticas públicas, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de la paz territorial.

Para hacer efectivo este derecho, el ordenamiento jurídico dispuso la creación de Mesas de Participación Efectiva de Víctimas en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, instancias concebidas como espacios autónomos de representación y deliberación. Estas Mesas son el canal legítimo de interlocución con el Estado, permiten a las víctimas formular propuestas, ejercer control social y aportar a la planeación de la política pública, cumpliendo así un rol fundamental en la democratización de la gestión pública y en la garantía del principio de inclusión.

La Resolución 01668 de 2020, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reglamentó aspectos operativos del funcionamiento de estas instancias, resaltando entre sus disposiciones el deber de promover actividades de intercambio de saberes, experiencias exitosas, procesos de capacitación y acompañamiento psicosocial. Dichos lineamientos buscan que las Mesas no se reduzcan a un espacio formal de reunión, sino que se consoliden como escenarios vivos de formación, fortalecimiento de capacidades y resiliencia colectiva, capaces de generar impactos positivos tanto en sus integrantes como en la comunidad que representan.

En este contexto, la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Lebrija (MMPEVL) estructuró su Plan de Trabajo para la vigencia 2025, aprobado en pleno ejercicio de sus competencias y de manera unánime por sus integrantes. Este instrumento de planeación recoge actividades orientadas a la consolidación organizativa, al desarrollo de habilidades individuales y colectivas y al fortalecimiento del liderazgo social, en coherencia con el marco normativo vigente y con el deber de la administración municipal de apoyar y reconocer estos procesos.

El acompañamiento institucional a las iniciativas de la MMPEVL trasciende el mero cumplimiento de un deber legal. Representa, además, una manifestación concreta del compromiso estatal con la dignificación de las víctimas, con la reparación simbólica y con la construcción de paz desde el ámbito local. El apoyo a actividades como los intercambios de experiencias y los talleres de fortalecimiento psicosocial constituye una forma de materializar los principios de corresponsabilidad y colaboración armónica entre autoridades y ciudadanía, garantizando que las víctimas cuenten con condiciones efectivas para ejercer su liderazgo y participar de manera incidente en la vida pública.

En el caso del municipio de Lebrija, la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas (MMPEVL) ha consolidado un Plan de Trabajo para la vigencia 2025, aprobado por unanimidad en sus plenarios, el cual recoge las iniciativas y apuestas colectivas de sus integrantes. Este instrumento refleja no solo la planeación estratégica de la Mesa, sino también el compromiso de sus representantes con el fortalecimiento de los procesos de participación, la construcción de liderazgo y la generación de propuestas que respondan a las necesidades del territorio.

Dentro de las actividades priorizadas, se encuentra el intercambio de saberes y experiencias exitosas con la Mesa Municipal de Guadalupe (Santander), concebido como un ejercicio de integración regional que permitirá a los delegados de Lebrija conocer de primera mano prácticas organizativas y de liderazgo desarrolladas en otro municipio. Esta actividad se inscribe en lo previsto en el artículo 70 de la Resolución 1668 de 2020, que establece que *“la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas promoverá, como incentivo, el apoyo a procesos de formación y al intercambio de experiencias, incluso con recursos de cooperación internacional, con el propósito de que los integrantes de las Mesas de Participación puedan asistir a eventos de carácter nacional e internacional relativos al ejercicio de sus funciones”*.

En este sentido, el encuentro con la Mesa de Guadalupe se configura como una verdadera experiencia exitosa, pues no se trata de un simple acercamiento institucional, sino de un mecanismo de fortalecimiento organizativo que incentiva la apropiación de buenas prácticas, fomenta el liderazgo y consolida la articulación territorial. Así, se concreta en el plano local el mandato normativo de incentivar la formación y el aprendizaje colectivo, potenciando las capacidades de representación de los voceros de Lebrija y garantizando que el ejercicio de la participación efectiva se proyecte más allá de los límites

municipales, en armonía con el espíritu de integración y fortalecimiento regional previsto en la Resolución 1668 de 2020.

Adicionalmente, la MMPEVL de Lebrija proyectó la realización de una jornada conmemorativa y de dignificación en honor a las víctimas del conflicto armado en el municipio, programada para el mes de diciembre de 2025. Esta actividad encuentra pleno respaldo en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011, el cual define las medidas de satisfacción como aquellas acciones que buscan restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido, dentro de las que se incluyen los actos de reconocimiento público, las conmemoraciones, los homenajes colectivos y demás expresiones simbólicas que permitan reconstruir la memoria y fortalecer el tejido social.

Esta actividad responde de manera directa a esta disposición legal, en tanto busca dignificar a las víctimas a través de un espacio colectivo de memoria, reconocimiento y visibilización. Su realización no constituye un evento protocolario aislado, sino una medida de satisfacción en los términos de la Ley 1448 de 2011, en la medida en que contribuye a restablecer el honor de quienes han sufrido los efectos del conflicto, promueve la resiliencia social y genera un escenario de reflexión que fortalece la cohesión al interior de la MMPEVL. En consecuencia, la actividad se inserta dentro del conjunto de mecanismos de reparación simbólica y contribución al bienestar previstos por el legislador, garantizando la vigencia de los derechos de las víctimas y el cumplimiento del deber estatal de promover acciones tendientes a la verdad, la memoria y la reconciliación.

Ambas actividades reflejan la voluntad de la Mesa de Lebrija de materializar los principios de participación efectiva, resiliencia y fortalecimiento organizativo previstos en la normatividad nacional, al tiempo que responden a las dinámicas y necesidades particulares del municipio. Por ello, resulta indispensable el acompañamiento de la Administración Municipal para asegurar la viabilidad y el impacto de estas iniciativas, en cumplimiento de su deber de promover la inclusión, reconocer el liderazgo de las víctimas y garantizar la vigencia de sus derechos.

En esta misma línea, la Administración Municipal de Lebrija ha reiterado su firme compromiso con los procesos de participación de las víctimas, asumiendo un rol activo en la promoción de escenarios de formación, reconocimiento y reparación simbólica. Más allá de un deber formal, este respaldo constituye una apuesta política y ética por garantizar que los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011 y en la normatividad complementaria se materialicen de manera efectiva en el ámbito local. El municipio, como entidad territorial más próxima a la ciudadanía, comprende que la construcción de paz y la dignificación de las víctimas no pueden limitarse a programas aislados, sino que requieren un acompañamiento constante, articulado y con visión de sostenibilidad.

De esta forma, el acompañamiento institucional a las iniciativas de la MMPEVL se proyecta como una manifestación concreta de la responsabilidad estatal de reconocer la centralidad de las víctimas en la formulación de políticas públicas, fortaleciendo sus liderazgos y garantizando que sus voces tengan incidencia real en la gestión pública municipal. La Administración reafirma así que las medidas de apoyo a las Mesas no son simples gestos de colaboración, sino instrumentos esenciales para la reconstrucción del tejido social, la consolidación de la memoria histórica y el afianzamiento de un modelo de gobernanza participativa que prioriza la verdad, la justicia y la reconciliación como pilares fundamentales del desarrollo territorial.

A su vez, el marco legal en materia contractual refuerza esta competencia, pues el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades públicas para delegar funciones contractuales con el propósito de asegurar una gestión más ágil y eficiente. En desarrollo de esta disposición, el Municipio expidió el Decreto No. 091 del 27 de diciembre de 2017, mediante el cual confirió a las Secretarías de Despacho —entre ellas la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia— la facultad de celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito funcional.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación aplicable es la de mínima cuantía, los bienes y servicios contratados deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, la cual se realizará durante la vigencia contractual, garantizando la atención oportuna y eficiente de esta necesidad institucional:

	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EXPERIENCIAS EXITOSAS	1	TRANSPORTE. Servicio de transporte terrestre nacional ida y regreso capacidad mínimo 20 personas, desde la ciudad de Lebrija, santander (punto de salida a acordar con el supervisor) hacia el hotel a hospedarse en el municipio de Guadalupe (santander). el servicio de transporte debe se prestado en vehículo que cuente con los documentos al día (póliza de responsabilidad civil extracontractual, técnico mecánica y soat, empresa que esté habilitada por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, vigentes y demás aplicables según la norma) vehículo con licencia de tránsito a partir de 2006. incluye combustible, peajes. conductor. NOTA: El conductor deberá contar con licencia vigente y sin restricciones	1
	2	HOSPEDAJE: Servicio de hospedaje en casa hotel, por 1 noche / 1 día por persona (para 16 personas) con servicio de baño y ducha, televisión por cable, con cocina, sala, ventanas, acomodación múltiple de máximo tres (3) personas por habitación con camas individuales con edredón o colcha., en condiciones impecables, ubicado en el casco urbano del municipio de Guadalupe	1
	3	CENA : Pechuga a la plancha 200 gr ensalada fría 150 gr, arroz verde 150 gr, tajadas de maduro 100 gr	16
	4	DESAYUNO: Caldo de costilla, huevos al gusto 200 gr, arepa santandereana 100 gr, cuajada 80 gr, chocolate 8 onz	16
	5	ALMUERZO: Sopa de ruyas 250ml, carne semioreada 250 gr, acompañada de arroz blanco 150 gr, ensalada de aguacate, 150 gr, yuca 100 gr y jugo natural 10 onz	16

		6	REFRIGERIOS: Mañana (16) y tarde (16) sándwiches de pollo compuesto por pollo 150 gr verduras lechuga y tomate 100 gr, pan tajado 9*9 cm, acompañado con jugo natural 10 onz	32	
		7	Alquiler de sonido compuesto por una cabina activa de 6,5 " 200 w con microfono inalambrico, Voltaje: 110V Tipo de parlante: medio. Con conectividad bluetooth. Función de karaoke incorporada. Distintos efectos de voz. Batería recargable. y alquiler de portatil	1	
		8	COORDINADOR : profesional con experiencia experiencia en ejecución de procesos con población Victima del conflicto armado, encargado de organizar y hacer acompañamiento a la mesa municipal de víctimas de Lebrija en el intercambio de experiencias exitosas con la mesa municipal de víctimas del municipio de Guadalupe	1	
	MEDIDAS DE SATISFACCION	9	Entrada a centro recreativo, que cuente con piscina, servicio de restaurante, áreas de vegetación, área de juegos, parqueadero. El lugar se debe contar con espacio para la realizacion de un taller adecuado con sillas, ubicado en el área del municipio de Lebrija a no mas de 1 kilómetro del área urbana del municipio	17	
		10	DESAYUNO: Opción 1 caldo de costilla 250ml, con arepa amarilla 100 gr, con café o chocolate 8 onzas y/o Opción 2 huevos al gusto 200 gr, arepa amarilla 100 gr, café o chocolate 8 onzas	17	
		11	ALMUERZO: compuesto por carne fresca asada 200 gr, presa de pollo criollo 150 gr acompañado con ensalada 100 gr con porción de aguacate, porción de arroz 150gr, yuca 100 gr, sopa de arroz 250 ml con vaso de limonada 12 onzas	17	
		12	REFRIGERIO: Opción 1 empanada mixta de 150 gr con café o gaseosa 10 onz y/o Opción 2 Buñuelo 150 gr con avena 10 onz	17	
		13	COORDINADOR: profesional con experiencia en ejecución de procesos con población Victima del conflicto armado, encargado de organizar y hacer acompañamiento a la mesa municipal de víctimas de Lebrija	1	
		14	PERSONAL LOGÍSTICO: personal encargado de la atención del evento.	1	
		15	SONIDO: Alquiler de sonido compuesto por 2 cabinas activas de 15”, 400 wattios rms, 800 wattios programables, 2 vías, biamplificada, 4 ohmios, driver de 2”, en fibra, dos micrófonos inalámbricos incluyen transporte hasta el lugar	1	

		16	TALLERISTA: Taller dirigido a los integrantes de la mesa de participación de la Población Victima del Conflicto Armado de Lebrija Realizado por un(a) profesional en las áreas de las ciencias sociales, tema sanidad mental y descanso emocional, incluye ejercicio de manualidad	1	
		17	Alcancía cerdito en yeso o barro para pintar dimensiones 10 cm de alto por 8 cm de ancho	17	
		18	INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN. Paquete alimenticio compuesto por: 1 caja de galletas navideñas surtidas 200 gr, 1 empacado de duraznos en almíbar 260 gr, 1 jugo de litro en empaque tetra, una caja de natilla 160 gr para preparar, 1 caja de buñuelos 200 gr para preparar, 1 tarro de salchichas 360 gr, 1 libra de chocolate en pastilla, 1 bolsa de café tradicional 250 gr, paquete de producto combinado 250 gr (papas, plátano, chicharrón). Empacado en recipiente de plástico y cubierto con papel celofán y/o bolsa navideña	17	

Así, además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual entregando oportunamente los bienes y prestando los servicios requeridos para la realización de los eventos programados, en las fechas, lugares y condiciones establecidas por el supervisor.

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, ajustándose a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

3. Contar con el personal necesario e idóneo para atender los diferentes eventos de acuerdo con la propuesta y especificaciones técnicas requeridas.

4. Asegurar la logística integral, incluyendo montaje y desmontaje de equipos, adecuación de mobiliario, atención a los asistentes, distribución de alimentos y refrigerios, hidratación y demás actividades.

5. Disponer de los equipos, herramientas, materiales, personal suficiente, capacitado, calificado, competente, e idóneo con la experiencia mínima requerida y demás requisitos necesarios para el desarrollo del objeto a cabalidad.

6. Proveer los servicios necesarios de recurso humano y apoyo logístico en los sitios dispuestos para el desarrollo del objeto contractual.

7. Y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Señale la naturaleza de la imputación presupuestal	Funcionamiento	Inversión
		X

4. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el "PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCITMAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA", se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Lebrija Santander denominado "LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA" para el periodo 2024-2027 dentro de la siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD SOCIAL
PROGRAMA ESTRATÉGICO	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCITMAS
SECTOR DE COMPETENCIA	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
NUMERO DE BPIN	2024684060071

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

NÚMERO DE RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.41.4101.4101063.91137.01

5. OBJETO

REALIZACIÓN DE JORNADAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE BALANCE ANUAL PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LEBRIJA, SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, sin exceder la vigencia 2025, o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso 2° del anterior artículo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio de Lebrija, el cual asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Lebrija (Santander), realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado por cada evento realizado, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio. Para cada evento, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro acompañada del Acta Parcial de Recibo, suscrita por el supervisor, correspondiente a los servicios prestados, la cual estará sujeta a la aprobación de los documentos que respalden su ejecución. Una vez finalizado el plazo del contrato, se procederá a la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de Liquidación.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios estimados desde los estudios previos e invitación y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministros no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por a por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

PARÁGRAFO QUINTO. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación estatal en Colombia se rige por los principios establecidos en la Constitución Política de 1991, en particular el artículo 209, así como por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas que desarrollan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Dentro de los mecanismos de selección previstos en la normatividad vigente, se encuentra la Mínima Cuantía, modalidad de selección que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta aplicable cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía definida para la respectiva entidad estatal.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5, reglamenta esta modalidad y establece que la contratación de mínima cuantía procede en aquellos casos cuyo valor contractual se encuentra dentro de los topes fijados, permitiendo a las entidades estatales realizar un procedimiento más simplificado y eficiente. Esta figura tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública, en particular la economía y celeridad, sin dejar de lado la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

En el presente caso, el monto objeto de contratación se encuentra dentro de los límites previstos por la administración municipal para la Mínima Cuantía, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso bajo esta modalidad. Su aplicación no solo se encuentra respaldada en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, sino que además constituye un mecanismo idóneo para optimizar la gestión contractual, garantizando un adecuado uso de los recursos públicos en concordancia con los principios de la función administrativa.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Señalar los siguientes datos del funcionario de la Oficina Gestora que asumirá la supervisión del contrato:

Nombres y apellidos	YOLANDA RINCÓN MIRANDA
Nro. de documento y fecha de expedición	37.941.122
Lugar de expedición	De Socorro
Nombre del cargo que desempeña	SECRETARIA GRADO 3 CÓDIGO 440
Correo electrónico institucional para notificación de la supervisión	yolandarinconmiranda@hotmail.com

11. OBSERVACIONES ADICIONALES

No se requieren observaciones adicionales.

12. FIRMA DEL RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO
AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	**Eddy Natalia Domínguez Macias**	**Apoyo Jurídico - CPS**	**ORIGINAL FIRMADO**
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio.			